



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.243

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE CIUDAD DEL ESTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 3288, UBICADO EN EL KM. 5 ½ MONDAY DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA CAPILLA "SAN VICENTE DE PAUL".

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Ciudad del Este a transferir a título gratuito a favor de la Diócesis de Ciudad del Este, un inmueble destinado para plaza y edificios públicos en el loteamiento realizado por Eligio Talavera Goiburu y otros, identificado como Lote 3 de la Manzana XV de la Finca N° 3288, Distrito de Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 19 de mayo de 1980, ubicado en el Km. 5 ½ Monday – Fracción Villa Fanny del citado municipio, asiento de la Capilla "San Vicente de Paul", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo N 60°36' W (Norte, sesenta grados, treinta y seis minutos, Oeste), mide 50,50 m. (cincuenta metros con cincuenta centímetros), linda con calle pública;

LINEA 2-3: con rumbo S 29°24' W (Sur, veintinueve grados, veinticuatro minutos, Oeste), mide 41,50 m. (cuarenta y un metros con cincuenta centímetros), linda con calle pública;

LINEA 3-4: con rumbo S 60°56' E (Sur, sesenta grados, cincuenta y seis minutos, Este), mide 51,20 m. (cincuenta y un metros con veinte centímetros), linda con plaza; y,

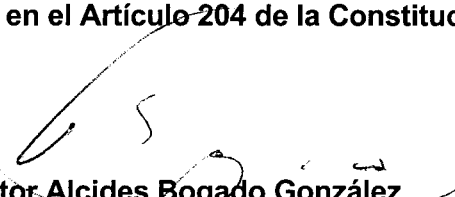
LINEA 4-1: con rumbo N 28°25'51" E (Norte, veintiocho grados, veinticinco minutos, cincuenta y un segundos, Este), mide 41,21 m. (cuarenta y un metros con veintiún centímetros), linda con plaza.


SUPERFICIE: 2.102, 8.508 m² (DOS MIL CIENTO DOS METROS CUADRADOS CON OCHO MIL QUINIENTOS OCHO CENTIMETROS CUADRADOS).

LEY N° 3.243

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores



Zacarías Vera Cárdenas
Secretario Parlamentario


Jorge Oviedo Matto
Secretario Parlamentario

Asunción, 5 de julio de 2007.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Guillermo Delmás Frescura
Ministro del Interior